

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Divisorio de CLAUDIA LILIANA ROMERO VARGAS contra CARLOS GANZO MORALES No. 110014003020-2021-00307 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DESE estricto cumplimiento al artículo 74 del Código General del Proceso, indicando en el poder quién es el demandado.

SEGUNDO: ALLÉGUESE Certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de este proceso vigente para el año 2021, para efectos del numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso.

TERCERO: APÓRTESE la Escritura Pública No. 290 del 17 de febrero de 2017 de la Notaría 58 de Bogotá, mediante la cual se protocolizó la adjudicación de liquidación de la sociedad conyugal, de CARLOS GANZO MORALES y CLAUDIA LILIANA ROMERO VARGAS, descrita en la anotación 015 del certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso.

CUARTO: INDÍQUESE la dirección de notificación física y electrónica del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en su calidad de acreedor hipotecario.

QUINTO: ÍNDIQUESE bajo juramento cómo se obtuvo el conocimiento de la dirección del ejecutado, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020

SEXTO: del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónico)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 076 Hoy veintidós (22)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bac0d2011050f934913794aef32591b24beb9b5e9292a500e27167326ce32d55

Documento generado en 21/09/2021 06:33:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>